

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La necesidad de posibilitar actividades cotidianas que garanticen la plena accesibilidad para personas con discapacidad y,

CONSIDERANDO:

Que es fundamental igualar oportunidades.

Que cuando hablamos de inclusión debemos referirnos a todos los aspectos de la vida, permitiendo incluir a todas las personas con su diversidad funcional, a los actos cotidianos y sencillos que nos vemos enfrentados día a día.

Que teniendo en cuenta que, a pesar de los avances, hasta el momento existen carencias que requieren ser atendidas, para que se pueda brindar una mejor prestación de los servicios en general, con una modalidad que se adapte a las diferentes necesidades que puede presentar una persona.

Que en tal sentido cabe proporcionar medios específicos para que en lugares donde se expenden alimentos, tales como restaurantes, cafés, bares, y confiterías, las personas con discapacidades tengan derecho a ejercer su opción mediante la lectura de la carta menú inclusivo en sistema Braille y lectura fácil,

Que la incorporación de un “Menú inclusivo” en sistema Braille, Pictogramas y lectura fácil a los locales gastronómicos, bares, heladerías es contribuir con todas las personas con discapacidad, brindándole la oportunidad de desarrollarse individualmente solos, como en el simple acto de poder elegir en un restaurante una comida o algo que beber.

Que de esta manera estamos promoviendo la participación de las personas con discapacidad en igual condiciones con los demás. Que así lo determina nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 “Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos, abarcando en particular a todas las personas con discapacidad.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hace referencia a una accesibilidad universal.

Que se encuentra en vigencia la Ley N° 14.272 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto de Promulgación N° 545/11 que establece que: “Los comercios cuyo rubro -principal y/o accesorio- sea el gastronómico, en lo que respecta a venta y expendio de alimentos al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán tener a disposición de los consumidores, además de sus cartas habituales, un diez por ciento (10 %) de las mismas en el sistema Braille, o al menos una (1) en dicho sistema, para el caso de que el establecimiento cuente con hasta diez (10) mesas,



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS. AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que las personas ciegas o de baja visión, de nuestra comunidad deben de contar con los elementos necesarios para su inclusión socio laboral.

Que Monte, es una ciudad con crecimiento turístico, y por ende puede ser visitada por personas con estas características.

Que el Braille es un sistema de lectura y escritura táctil, pensado para personas ciegas.

Que este proyecto de menú inclusivo gastronómico, contempla la posibilidad de ser accesible a la mayor cantidad de personas posibles, para que puedan hacer uso de lo que se les acerca de manera autónoma y segura.

Que estas facilidades existen ya en otras ciudades del país y garantizan una opción de integración en el goce y disfrute de los derechos de todas las personas por igual.

Que el objetivo es lograr una plena integración creando un espacio para el desarrollo de una política pública de integración genuina, concientizando a la sociedad de la plena inclusión como un compromiso de todos.

Que es primordial que cada comercio garantice menús inclusivos, garantizando la accesibilidad plena independientemente de la condición que presente la persona (visual, intelectual, entre otras), dando cumplimiento a la ley vigente CABA N° 66/1998.

Que los comercios que se adhieran a formar parte de esta inclusión, obtendrán beneficios a partir de acuerdos y consensos con el municipio de nuestra localidad.

Que los comercios deberán cuidar, proteger, mantener y manipular en condiciones aptas y apropiadas las cartas “menú inclusivo”.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4412

Artículo N° 1: Invítese por medio del municipio a los comercios mencionados en los considerandos (bares, restaurantes, confiterías, heladerías y cafés) a ofrecer cartas y menús inclusivos para personas con discapacidad, en sistema braille, pictogramas y de fácil lectura, a efectos de posibilitar la comprensión a personas ciegas o con graves limitaciones de visión, sino también a personas con trastornos del espectro autista, personas no alfabetizadas o que tengan discapacidad intelectual, facilitando así la lectura de los mismo.

Artículo N° 2: La Municipalidad de Monte establecerá acuerdos con los comercios que se adhieran al “menú inclusivo”, acordando reducciones en el pago de tasas de higiene y seguridad u otro beneficio que el Departamento Ejecutivo crea conveniente por incorporar menú inclusivo para personas con discapacidad.



Artículo N° 3: Las cartas y menús del Artículo N° 1, deberán ser actualizadas periódicamente, siempre y cuando hubiesen sufrido cambios, conteniendo el nombre y descripción del plato, bebidas disponibles y sus respectivos precios. Se establecen dos (2) ejemplares por tipografía, como mínimo.

Artículo N° 4: Las cartas y menús deberán confeccionarse de acuerdo a los siguientes parámetros:

Papel: no deslizante, no brillante ni plastificado y con un gramaje que no se transparente lo escrito en la otra cara.

Contraste: deberá ser alto entre el color del papel y la letra, y el fondo del texto, liso.

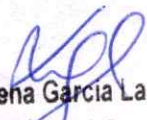
Letra: tamaño mínimo 20, fuente legible Arial, Vendana, Helvética, Universal y/u otra similar. Los encabezados claramente identificables en negrita y mayor tamaño.

Artículo N° 5: Los espacios gastronómicos que adhieran a ésta normativa, recibirán de la Municipalidad de Monte, una oblea que señale su participación inclusiva.

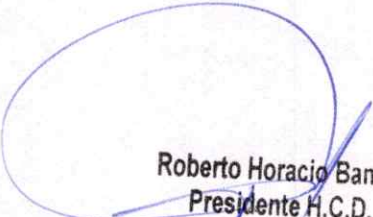
Artículo N° 6: Difundir en campaña de concientización el uso y la importancia del "Menú inclusivo inicial" e incentivar la aplicación del mismo.

Artículo N° 7: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 10 días del mes de junio de 2021.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte